



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020-00798
Decisión	Aclara auto y ordena remitir oficio

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a aclarar auto del 4 de diciembre de 2020, señalando que el radicado del proceso es 2020-00798 y no que se indicó en dicho auto 2020-00375.

Por la Secretaría del Despacho remítase oficio de embargo decretado en este proceso a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte, al canal electrónico documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co; en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 111 del Código general del proceso y con la Instrucción Administrativa No. 12 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Asimismo, copiar el envío del correo electrónico a la parte demandante, advirtiéndole a la parte actora que deberá cancelar el valor del registro de embargo, cuando así lo requiera la Oficina de Registro correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6274a63dc8f8ea49f71d490c7a67c76b9bd78be70a1d7787ba739026076d862f

Documento generado en 08/02/2021 03:11:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>